

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Mdeo. 17.03.26
PC.-

LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS Y PRUEBA

Por Resolución adoptada por el Consejo de Facultad de Medicina de fecha 11.03.2026 **LLAMA A CONCURSO DE MÉRITOS Y PRUEBA** para la provisión efectiva del cargo que se detalla a continuación:

Nro. 50 – Exp. 071120-000044-26 CÓDIGO: JRMEDINT

- **Jefe de Residentes de Medicina Interna para el Hospital Pasteur (rubros ASSE).**

PLAZO DE INSCRIPCION:

Desde las 00:00 horas del día 20 de MARZO de 2026

Hasta las 23:59 horas del día 20 de ABRIL de 2026

LAS INSCRIPCIONES SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR INTERNET, EN EL SIGUIENTE LINK: <https://www.concursos.udelar.edu.uy> , - LUEGO* DE COMPLETAR ESE FORMULARIO RECIBIRÁ UN USUARIO(su dirección de mail) Y UNA CLAVE PARA QUE SUBA Y AGREGUE TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA (VER REQUISITOS). Es importante que no esperen al último momento para inscribirse.

REQUISITOS DE INSCRIPCION:

Al momento de la inscripción (luego de haber recibido la clave, en caso de que no la tenga), los interesados deberán subir en la pestaña: “Posterior a presentar documentación” ---- “Adjuntar Archivos a un Llamado”, de la página de Concursos Udelar los formularios que se detallan a continuación poniéndoles el nombre que corresponde a cada uno, ver instructivo genérico ([click aquí](#)), documentación a subir:

-**Solicitud de inscripción** ([click aquí](#)) ; deben completarla en computadora (no manuscrito) imprimirla y firmarla (o insertar la firma; una vez firmada escanear y adjuntar como pdf.

-**Relación de Méritos** ([click aquí y seleccionar relación de méritos](#)) : Sólo se considerarán a efectos de su evaluación los méritos incluidos en la relación. Deben completarla en computadora (no manuscrito) y firmarla; luego adjuntar como pdf. La misma tiene carácter de declaración jurada.

-**Título de Doctor en Medicina:** deben escanear ambos lados y adjuntar como pdf.

-**Título de Especialista CORRESPONDIENTE:**deben escanear ambos lados y adjuntar como pdf

-**Certificado expedido por ASSE** o de la Institución que la ejerció, de haber culminado la Residencia, adjuntar como pdf. *(ver siguiente página)*

-**Comprobantes**, deben subirse a la página de Concursos Udelar en pdf de no más de 5MB, y deben tener un nombre que haga referencia al contenido. Cuenta con la opción de subirlos en “Adjuntar Archivos” quedando de esta manera visibles para todos los llamados a los que se presente.

IMPORTANTE La relación de méritos tiene valor de declaración jurada.

Los formularios y el instructivo se podrán descargar del siguiente enlace:

<https://www.fmed.edu.uy/gestion/concursos/formularios>

Los mismos deberán presentarse completados en computadora y adjuntos como pdf. Si no cuenta con scanner, puede sacar foto con el celular y convertir el archivo a pdf.

NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES FUERA DE PLAZO Y HORARIO ESTABLECIDOS BAJO NINGÚN CONCEPTO. SE RECOMIENDA NO DEJAR PARA INSCRIBIRSE EL ÚLTIMO DÍA.

Ley N° 19301 - RÉGIMEN DE RESIDENCIAS MEDICAS HOSPITALARIAS. DEROGACIÓN DE LAS LEYES 18.438 Y 18.459

(...)

Artículo 8

El Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas distribuirá las plazas de Jefes de Residentes entre las diversas especialidades y los centros docente-asistenciales acreditados, según la mejor conveniencia del Sistema Nacional de Residencias Médicas.

El Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas podrá autorizar a los centros docente-asistenciales acreditados a compartir el cargo de Jefe de Residentes cuando medien razones de eficiencia vinculadas a la dimensión de las instituciones solicitantes y a su proximidad geográfica.

Artículo 9

El Jefe de Residentes tendrá como funciones además de la asistencial, la supervisión técnica, administración y coordinación de las actividades asistenciales con las de formación académica. La capacitación de los residentes estará a cargo del Docente Universitario o Tutor acreditado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

Artículo 10

El Jefe de Residentes dependerá funcionalmente de las Direcciones de los Hospitales o Servicios Asistenciales en que se desempeñe, sin perjuicio de las instancias de coordinación que deberá mantener con el Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas, en lo atinente a la aplicación del reglamento vigente sobre Residencias Médicas, así como con la especialidad médica correspondiente, en lo relativo a la formación académica.

Artículo 11

El Jefe de Residentes será evaluado anualmente por el Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas, previo informe de la dirección del centro en que se desempeña.

Su contrato tendrá un plazo máximo de tres años, estando sujeta su permanencia en el cargo al resultado de la evaluación antedicha.

Artículo 12

Los cargos de Jefes de Residentes serán provistos por concurso de oposición y méritos, de

(ver siguiente página)

acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación respectiva.

Podrán aspirar a los cargos de Jefes de Residentes los médicos que posean el título de postgrado de la especialización correspondiente y que no haya transcurrido un plazo mayor de dos años de finalizada su residencia.

Podrán exceptuarse de lo dispuesto en el inciso anterior y aspirar al cargo los médicos que posean el título de postgrado de la especialización correspondiente y que cuenten con méritos académicos documentados cuando a criterio del Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas no sea posible dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la presente ley.

El desempeño del cargo de Jefe de Residentes implica el cumplimiento de una carga horaria de treinta horas semanales.

Artículo 13

Cada Jefe de Residentes tendrá un número máximo de alumnos a su cargo, el que será determinado por el Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas de acuerdo con la complejidad de cada especialidad o de las características del centro docente-asistencial en que se desempeñe.

En el caso de las especialidades médicas que dispongan de menos de diez residentes, su jefatura será desempeñada por un Jefe de Residentes de la orientación relacionada con la especialidad, observando el límite señalado anteriormente.

(...)

IMPORTANTE: Por Resolución del Consejo Administrador Honorario del Sistema Nacional de Residencias Médicas, SE HABILITA TRANSITORIAMENTE A LOS MÉDICOS QUE NO POSEAN EL TÍTULO DE POSTGRADO DE LA ESPECIALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRSE EN LOS LLAMADOS.-
